

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Rodríguez Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Rodríguez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1965 y 29 de marzo de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1965 y 29 de marzo de 1966, que señalaron el haber pasivo del recurrente. Teniente efectivo de Ingenieros y Capitán de Complemento don Santiago Rodríguez Rodríguez, por encontrarse tales acuerdos ajustados a derecho; sin que haya lugar a la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de mayo de 1967 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata, a don Luis Alberto Caballero Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por V. I. en la que se propone la concesión de la «Medalla en el Seguro» para el Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Luis Alberto Caballero Sánchez, en razón de los extraordinarios méritos que en dicho funcionario concurren, quien no se ha limitado en su actividad profesional al estricto cumplimiento de su deber, sino que con un celo y entusiasmo dignos de todo encomio, ha sido autor de valiosas iniciativas que han redundado en beneficio de la Institución aseguradora.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de abril de 1967.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido señor, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Luis Alberto Caballero Sánchez la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata, de conformidad con el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en los apartados 7.º, 8.º y 10 del artículo

15 del Reglamento de 3 de abril de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del referido Reglamento la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 8 de mayo de 1967 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata, con Ramas de Palma, a don Enrique Pereira Borrajo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, por la que se solicita la concesión de la «Medalla al Mérito en el Seguro» para don Enrique Pereira Borrajo, en razón a los extraordinarios méritos contraídos a todo lo largo de su dilatada vida profesional, que han prestigiado a la Institución aseguradora española;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de abril de 1967.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido señor, ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Enrique Pereira Borrajo la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata, con Ramas de Palma, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración y a tenor de lo establecido en los apartados 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de abril de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 8 de mayo de 1967 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata con Ramas de Palma, a don Antonio Rosillo Herrero.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Seguro por la que se solicita la concesión de la «Medalla al Mérito en el Seguro» para don Antonio Rosillo Herrero, en razón a los extraordinarios méritos contraídos a todo lo largo de su vida profesional, que han prestigiado a la Institución aseguradora española.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de abril de 1967.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido señor, ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Antonio Rosillo Herrero la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata con Ramas de Palma, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en los apartados 8.º y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de abril, que dictó las normas para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.